

INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M. DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Al Consejo de Administración de **Estabanell y Pahisa, S.A.**, para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de **Estabanell y Pahisa, S.A.** y las cuentas anuales consolidadas de **Estabanell y Pahisa, S.A.** y sus filiales correspondientes ambas al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2005 hemos emitido sendos informes de auditoría con fecha 30 de octubre de 2005

Nuestro mencionado informe de auditoría sobre las cuentas anuales de **Estabanell y Pahisa, S.A.** incluía la siguiente salvedad:

Tal como se comenta en las notas 2b y 8 de la Memoria, la Compañía ha periodificado los gastos derivados de un Expediente de Regulación de Empleo por considerar que corresponden a una reestructuración con posibilidad de generar beneficios futuros. Creemos que este criterio no está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados por lo que debieran haber sido considerados como gastos del propio ejercicio por un importe de 1,3 millones de euros, y por tanto, las pérdidas deberían haberse incrementado en dicho importe.

b) Nuestro mencionado informe de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas de **Estabanell y Pahisa, S.A. y sus filiales** incorporaba la siguiente salvedad:

Tal como se comenta en las notas 2b y 8 de la Memoria, la Compañía matriz ha periodificado los gastos derivados de un Expediente de Regulación de Empleo por considerar que corresponden a una reestructuración con posibilidad de generar beneficios futuros. Creemos que este criterio no está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados por lo que debieran haber sido considerados como gastos del propio ejercicio por un importe de 1,3 millones de euros, y por tanto, los mismos deberían haberse incrementado en dicho importe.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 31 de diciembre de 2005, que ha sido preparada por **Estabanell y Pahisa, S.A.** y sus filiales, según lo requiere la OM de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/1994, de 8 de junio, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo al presente Informe, la Carta de Manifestaciones de Consejo de Administración en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de las salvedades incluidas en los informes de auditoría de las cuentas anuales individual y consolidada del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 28 de julio de 1994 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral a 31 de diciembre de 2005.

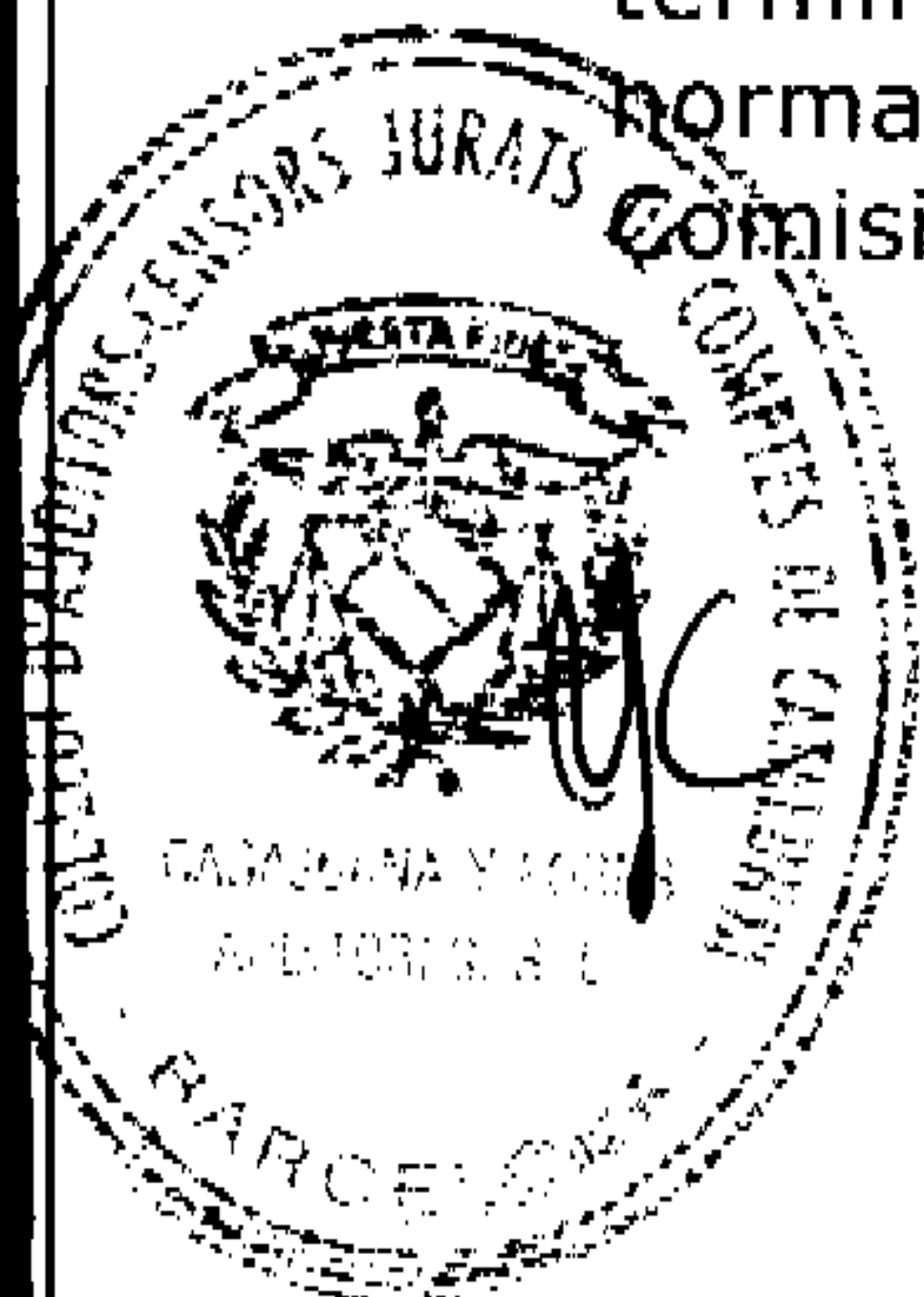
A) Cuentas anuales de **Estabanell y Pahisa, S.A.**

Como resultado de nuestro análisis sobre la evolución de la salvedad formulada respecto a las cuentas anuales individuales de **Estabanell y Pahisa, S.A.** del último ejercicio cerrado, les confirmamos que la salvedad expresada en nuestra opinión sobre las cuentas anuales individuales al 30 de junio de 2005 de la sociedad **Estabanell y Pahisa, S.A.**, ha sido corregida totalmente en la Información Semestral adjunta al 31 de diciembre de 2005, dado que la Sociedad ha anulado la periodificación de los gastos derivados de un Expediente de Regulación de Empleo, contabilizando el importe de 1,3 millones de euros como gastos y pérdidas de otros ejercicios. Como consecuencia de la rectificación, los fondos propios han disminuido en estos 1,3 millones de euros, y por tanto las pérdidas a 30 de junio de 2005 se han incrementado en el mismo importe.

B) Cuentas anuales del **Grupo Consolidado**

En relación con los resultados de nuestra análisis de la evolución de la salvedad incluida en nuestro informe sobre las cuentas anuales consolidadas de **Estabanell y Pahisa, S.A.** y sus filiales al 31 de diciembre de 2005, debemos destacar que la Disposición Final Undécima de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, ha modificado, exclusivamente a los efectos de la preparación de cuentas anuales consolidadas, el régimen contable de los grupos de sociedades en los que se integren sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Dichos grupos de sociedades, conforme a lo indicado por la mencionada disposición, deberán aplicar las normas internacionales de contabilidad aprobadas por los Reglamentos de la Comisión Europea para los ejercicios que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

En consecuencia, las cuenta anuales consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado a 30 de junio de 2005 fueron formuladas por los administradores de **Estabanell y Pahisa, S.A.** de acuerdo con los principios y normas contables establecidos por el Plan General de Contabilidad y las normas que lo desarrollan, mientras que la información semestral consolidada adjunta, por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2005 ha sido preparada de acuerdo con las normas internacionales de contabilidad aprobadas por los Reglamentos de la Comisión Europea.



Como consecuencia del proceso de adopción del nuevo marco normativo contable, las sociedades obligadas a realizar la correspondiente adaptación deben elaborar, efectos de preparar sus cuentas anuales consolidadas de los ejercicios iniciado a partir del 1 de enero de 2005, un balance de apertura correspondiente a la fecha de inicio del ejercicio inmediatamente precedente aplicando normas internacionales de contabilidad. Asimismo, deberán aplicar dichas normas a las operaciones realizadas en dicho ejercicio inmediatamente precedente. En el caso de **Estabanell y Pahisa, S.A.**, la fecha del mencionado balance de apertura es, habida cuenta que el ejercicio social de la compañía se inició el 1 de julio de 2004, y el ejercicio inmediatamente precedente al de la adopción, el comprendido entre esta fecha y el 30 de junio de 2005. Los ajustes derivados de la aplicación de normas internacionales de contabilidad al balance de apertura al 1 de julio de 2004 de **Estabanell y Pahisa, S.A.** y sus filiales y a las operaciones realizadas durante el ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2005 se registrarán en el ejercicio a que corresponde la transacción, lo que, en términos prácticos y en relación con la contabilidad del ejercicio que finalizará el 30 de junio de 2006, implicaría la imputación directa de los ajustes correspondientes a resultados o en su caso a las reservas contables de cada ejercicio.

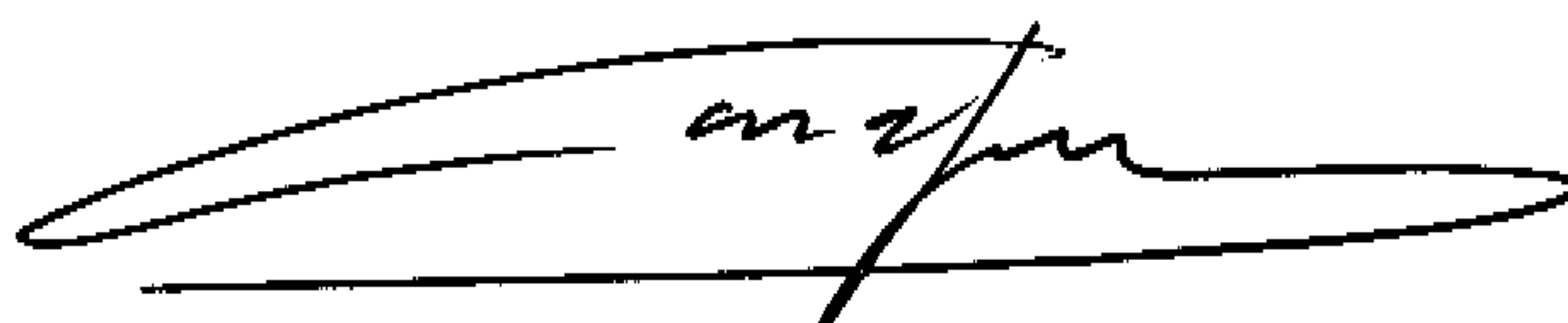
Como resultado de nuestro análisis sobre la evolución de la salvedad formulada respecto a las cuentas anuales consolidadas de **Estabanell y Pahisa, S.A. y sus filiales** al 30 de junio de 2005 les confirmamos que la salvedad ha sido corregida totalmente en la Información Semestral adjunta al 31 de diciembre de 2005.

El efecto de dicha información ha producido una reducción de los fondos propios de la sociedad por un importe de 1,3 millones de euros, al anular la periodificación realizada el ejercicio anterior, habiéndose realizado un cargo a reservas del grupo consolidado dentro del ejercicio en que se produjo el error.

Dado el alcance de nuestro análisis, éste no ha incluido la revisión de los ajustes derivados de la adopción de normas internacionales de contabilidad a que se refiere el párrafo anterior y, en consecuencia, no expresamos una opinión sobre los ajustes considerados o registrados por los Administradores de de **Estabanell y Pahisa, S.A.**

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la OM de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

CASAJUANA & FORNS AUDITORES, S.L.



Juan Antonio Casajuana
Socio Auditor



Barcelona, a dieciséis de febrero de dos mil seis.

ANEXO
INFORME SITUACIÓN SALVEDAD



INFORME QUE PRESENTA ESTABANELL Y PAHISA, S.A. SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SALVEDAD QUE SE INCLUÍA EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES DE ESTABANELL Y PAHISA, S.A. Y DEL GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO A 30 DE JUNIO DE 2005.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1992, que establece la obligación de informar sobre la situación actualizada de la salvedad que fue incluida en los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales de Estabanell y Pahisa, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo, correspondientes al ejercicio anual terminado al 30 de junio de 2005 se emite el presente informe.

La opinión de nuestros auditores respecto a las Cuentas Anuales de Estabanell y Pahisa, S.A. incluía la siguiente salvedad en su Informe de Auditoría:

Tal como se comenta en las notas 2b y 8 de la Memoria, la Compañía ha periodificado los gastos derivados de un Expediente de Regulación de Empleo por considerar que corresponden a una reestructuración con posibilidad de generar beneficios futuros. Creemos que este criterio no está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados por lo que debieran haber sido considerados como gastos del propio ejercicio por un importe de 1,3 millones de euros, y por tanto, las pérdidas deberían haberse incrementado en dicho importe.

Asimismo, en el Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales Consolidadas de Estabanell y Pahisa, S.A. y sus filiales se incorporaba la siguiente salvedad:

Tal como se comenta en las notas 2b y 8 de la Memoria, la Compañía matriz ha periodificado los gastos derivados de un Expediente de Regulación de Empleo por considerar que corresponden a una reestructuración con posibilidad de generar beneficios futuros. Creemos que este criterio no está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados por lo que debieran haber sido considerados como gastos del propio ejercicio por un importe de 1,3 millones de euros, y por tanto, los mismos deberían haberse incrementado en dicho importe.

A la fecha de la elaboración del presente informe, la Sociedad ha corregido en su contabilidad, anulando la periodificación de los gastos derivados de un expediente de regulación de empleo contabilizando los gastos de 1,3 millones de euros como gastos y pérdidas de otros ejercicios, acompañando para ello certificados del Consejo de Administración.

A los efectos de solicitar a nuestros auditores la emisión del preceptivo Informe, que se anexará a los Estados Financieros intermedios correspondientes a la Información Semestral a 31 de diciembre de 2005 para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se emite el presente informe que formará parte de la mencionada información pública correspondiente al cierre semestral.

Barcelona, 16 de febrero de 2006



Firmado: 
Luis Maristany Estabanell
Secretario del Consejo de Administración

Don Luis Maristany Estabanell, provisto de N.I.F. número 37.629.305-V, Secretario del Comité de Auditoria de la firma ESTABANELL Y PAHISA, S.A. domiciliada en Barcelona, calle Diputación número 248, bajos, con C.I.F. ES-A08016057

CERTIFICO

Que según resulta del Libro de Actas de la Sociedad el día diecisiete de noviembre de dos mil cinco se celebró, en el domicilio social de la compañía, sesión del Comité de Auditoria, válidamente constituido, con asistencia y aprobación de la totalidad de sus miembros, o sea, D. LUIS PUJADAS BLANC, D. ANTONIO ESTABANELL BUXÓ, asistiendo asimismo el Secretario D. LUIS MARISTANY ESTABANELL, actuando como Presidente D. LUIS PUJADAS BLANC y como Secretario el que suscribe; en cuya reunión se adoptó, por unanimidad, entre otros que no lo contradicen, el acuerdo cuyo contenido literal se transcribe a continuación :

- Que, a petición del área de Administración del Grupo Consolidado estudiamos el nuevo informe presentado con el fin de enmendar la provisión realizada el pasado ejercicio 2004-2005 tras aprobar la consideración como Gastos de Distribución Plurianual los originados por el Expediente de Regulación de Empleo numero 98/05 de fecha 18/05/2005, continuando así con la aplicación de los principios contables generalmente aceptados, a la vista de la incertidumbre respecto a la transparencia de nuestra información financiera que genera dicha provisión, manifestada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y nuestros Auditores Casajuana & Forns Auditores, S.L, solicitando para ello su traslado al Consejo de Administración, para aprobar la realización de los apuntes contables necesarios en el corriente ejercicio 2005-2006.
- Que dicha propuesta es ACEPTADA por unanimidad de todos los reunidos.
- Que el Comité en pleno ACUERDA emitir certificación de la aceptación de esta propuesta como manifestación expresa ante el organismo o entidad que así lo solicite.

Redactada, leída y aprobada la presente Acta por unanimidad a continuación de la celebración de la Reunión es firmada por todos los asistentes, el Secretario y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Y para que conste y a los efectos oportunos libro el presente Certificado en Barcelona, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco.

Vº Bº
El Presidente del
Comité de Auditoria

El Secretario del
Consejo de Administración

Firmado : Luis Pujadas Blanc

Firmado : Luis Maristany Estabanell

